

4700049769

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y GAS NATURAL DISTRIBUCION SDG S.A. PARA EL DESARROLLO DE INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

En Zaragoza, 6 de junio de 2007

REGISTRO GENERAL DE ARAGON
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/80, ha sido Incrito con el nº 9269 Hoja 7 Capítulo 1 Folio el presente Zaragoza a 25 de 16 de 2007 El Encargado del Registro,

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López, en su calidad de Consejero de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, facultado para la firma del presente Convenio en virtud del Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 5 de junio de 2007.

De otra parte D. Antoni Peris Mingot, en su condición de presidente del Consejo de Administración de Gas Natural Distribución SDG, S.A., y en uso de las facultades inherentes a su cargo

Reconociéndose las partes, mutuamente, capacidad legal suficiente para suscribir este Convenio Marco, en nombre de los organismos y entidades que representan.

EXPONEN

PRIMERO.- Que es deseo del Gobierno de Aragón promover el desarrollo de infraestructuras de distribución de gas natural en diversas comarcas de la región, cuyas características de actividad económica y potencial demográfico aconsejen tener disponible esta fuente de energía limpia, eficiente y confortable, fomentando así el crecimiento de los diferentes sectores industrial, comercial, residencia o turístico y mejorando la calidad de vida de los ciudadanos.

Que es intención de Gas Natural Distribución SDG, S.A., en su condición de empresa distribuidora de gas natural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, promover iniciativas de desarrollo y ejecución de redes de distribución destinadas a dotar del servicio de gas natural a nuevas poblaciones y áreas de demanda, tanto residenciales, como industriales.

Que como consecuencia de lo expuesto, y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 de la Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre, por la que se establece la retribución de determinadas actividades reguladas del sector gasista y recoge la información mínima a incluir en los convenios suscritos entre las empresas distribuidoras de gas natural y las Comunidades Autónomas, se suscribe el presente Convenio Marco, con el fin de que Gas Natural Distribución SDG, S.A. pueda cumplimentar los requisitos necesarios para poder solicitar a la Dirección General de Política Energética y Minas una retribución específica para las instalaciones que se citan en el Anexo correspondiente, con el fin de poder acometer la gasificación de nuevos núcleos de población en Aragón, en los que se estima que sus instalaciones de conexión hacen inviable el proyecto.

En este sentido, por Decreto 216/2005 de 25 de octubre del Gobierno de Aragón, artículo 2 sección Tercera se establece que se podrán complementar subvenciones a instalaciones incluidas en el Plan de Gasificación de los municipios de Aragón.

SEGUNDO.- Que es deseo de las Partes, conocedoras de las necesidades y demanda de gasificación a corto y medio plazo en determinadas áreas geográficas de la Comunidad Autónoma de Aragón, abrir una vía de colaboración mediante en presente Convenio Marco, para promover el desarrollo de redes de transporte y distribución en estas áreas geográficas concretas.

TERCERO.- Que, en este sentido, es voluntad de Gas Natural Distribución SDG, S.A. poner los medios necesarios para ejecutar los proyectos de gasoductos de distribución objeto del presente Convenio.

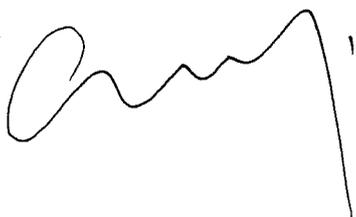
CUARTO.- Por su parte es voluntad de la Comunidad Autónoma de Aragón prestar el apoyo institucional a Gas Natural Distribución SDG, S.A. en las iniciativas de desarrollo de las citadas infraestructuras.

Asimismo, es voluntad de la Comunidad Autónoma de Aragón prestar el apoyo institucional, con el fin de que dichas instalaciones cuenten con el máximo reconocimiento retributivo por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

QUINTO.- Que, dadas las características de tamaño y dispersión geográfica de las localidades a gasificar y con el actual sistema retributivo establecido para el sector del gas natural, las Partes son conocedoras del importante esfuerzo inversor y de la insuficiente rentabilidad económica que para la exclusiva iniciativa privada de Gas Natural Distribución SDG, S.A. supone el desarrollo de los proyectos de redes de transporte y distribución necesarios para la gasificación de dichas áreas geográficas.

Que las Partes son, en consecuencia, sabedoras que es necesario proporcionar a dichos proyectos de la suficiente dotación económica pública, articulando los medios necesarios para este fin, en forma de subvención directa parcial de las inversiones por parte del Gobierno de Aragón y mediante el ya citado apoyo institucional, con el fin de que las infraestructuras de transporte y distribución a desarrollar cuenten con el máximo reconocimiento retributivo por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, cumplimentando así lo dispuesto en el Artículo 20 de la Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre.

Que, siendo en definitiva, voluntad de las Partes concretar las líneas de colaboración anteriormente expuestas,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long vertical stroke at the end, positioned below the text.

CONVIENEN

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio Marco llevar a cabo obras de gasificación de entre las que figuran en el Anexo I del mismo en el plazo de un año, para el desarrollo de infraestructuras de transporte y distribución de gas natural en nuevas áreas geográficas de Aragón, dando, por otra parte, cumplimiento a lo expresado en la Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista.

SEGUNDA.- Alcance de las actuaciones.

En virtud del Expositivo Segundo las actuaciones contempladas en el marco del presente Convenio suponen el desarrollo de las infraestructuras de distribución de gas natural, conforme a lo descrito en el Anexo I.

TERCERA.- Actuaciones por parte de Gas Natural SDG S.A., en relación con los proyectos de distribución.

En virtud del Expositivo Tercero, Gas Natural Distribución SDG, S.A. llevará a cabo el desarrollo de los proyectos de distribución contemplados, solicitando las autorizaciones, permisos y licencias administrativas necesarias ante las Administraciones Local y Autonómica y llevando a cabo la ejecución física de las redes de distribución, con medios propios o contratados, y su puesta en marcha y explotación.

Gas Natural Distribución SDG, S.A. solicitará al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio retribución específica para las instalaciones de distribución que permitan la gasificación de nuevos núcleos de población, conforme a lo establecido en el Artículo 20 de la Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista.

CUARTA.- Actuaciones por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con los proyectos de transporte y distribución

1. La inversión total de las obras asciende a 2.882.700,- euros, de los cuales 2.196.400,- euros corresponden a las instalaciones de conexión y 686.300,- euros a instalaciones de distribución capilar en los municipios. Las citadas cantidades no incluyen el IVA, por no ser subvencionable.
2. La Comunidad Autónoma de Aragón, podrá subvencionar dichas obras hasta una cantidad máxima de 306.040 euros, según detalle recogido en el Anexo I, condicionada que sean solicitadas y seleccionadas en la Convocatoria de ayudas del año 2008, y que las mismas, en el caso de presentación de proyectos en régimen de competencia, resulten autorizadas por el órgano competente.

QUINTA. Ejecución material

1. Será de cuenta de la empresa Gas Natural Distribución SDG, S.A. la obtención de permisos y autorizaciones de paso o de ocupación de terrenos, servidumbres, etcétera.
2. El abono, en su caso, de las subvenciones que se recogen en el Anexo I se efectuará una vez ejecutada la obra y emitida la certificación, dentro del ejercicio 2008. Para ello deberán

cumplirse los condicionados que se establezcan en la Orden de Convocatoria de ayudas del año 2008, y los que se recojan en la Orden de concesión de subvención de cada obra.

3. La justificación del gasto, se efectuará mediante la presentación de las correspondientes facturas (o su copia compulsada por el Técnico que designe el Departamento de Industria, Comercio y Turismo para verificar la ejecución de la obra), debidamente conformadas, referidas necesariamente a la inversión de cada una de las obras relacionadas en el Anexo I, que efectivamente se hayan ejecutado, y acompañadas de los documentos acreditativos de pago correspondientes.
4. En el supuesto de que la inversión realizada en alguna de las obras fuese inferior a la presupuestada, cuyo importe se recoge en el documento que como Anexo I se acompaña, la eventual subvención que se conceda se minorará en el mismo porcentaje. En el caso de costes superiores los mismos serán asumidos por la empresa Gas Natural Distribución SDG, S.A.
5. Las subvenciones que en su caso se concedan para financiar las obras recogidas en el marco del presente convenio serán sometidas a la evaluación y seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, competentes por razón de la materia.

SEXTA.- Requisitos necesarios para ejecutar las actuaciones.

La virtualidad de los acuerdos queda condicionada a la obtención por parte de Gas Natural Distribución SDG, S.A. de las Retribuciones Específicas para las instalaciones de conexión a la red gasista previstas en la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio aprobada al efecto para cada año, y cuya solicitud deberá formular Gas Natural Distribución SDG S.A. en el plazo y con los requisitos establecidos en la citada Orden.

En el caso de la no obtención de la referida Retribución Específica en las cuantías solicitadas, si Gas Natural Distribución SDG S.A. por voluntad propia realizase total o parcialmente los proyectos indicados en el Convenio, se mantendrían las ayudas previstas en la cláusula Cuarta, proporcionalmente al volumen de inversión efectivamente realizada, tal y como se indica en la cláusula Quinta, condicionadas a la disponibilidad presupuestaria.

SEPTIMA - Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento y garantía del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por, al menos, dos representantes de cada una de las Partes.

Serán funciones de dicha Comisión de Seguimiento el desarrollo y aplicación del presente Convenio, así como de todas aquellas actuaciones que se regulen y, en particular, de las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio y reflejar su grado de desarrollo.
- b) La actualización de la programación de las actuaciones y reajuste de los presupuestos de las obras, cuanto sea necesario, en función de la propia dinámica y desarrollo de los proyectos.
- c) Interpretar el presente Convenio Marco y dar soluciones a las dudas y controversias que en el cumplimiento de los mismos puedan producirse.

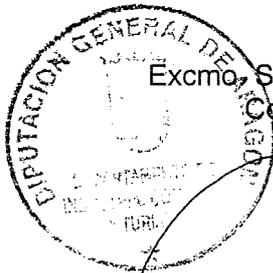
- d) Dar conocimiento, cada uno de los representantes, a la autoridad por la que fue designada, de cualquier circunstancia importante que pueda producirse y que a su juicio, pueda ser causa del incumplimiento del Convenio.

OCTAVA.- Vigencia

La vigencia del siguiente Convenio Marco finalizará el 31 de diciembre de 2008,

NOVENA Jurisdicción.

Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula séptima, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio marco serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Excmo. Sr. Consejero de Industria,
Comercio y Turismo

D. Arturo Aliaga López

Sr. Presidente del Consejo de Administra-
ción de Gas Natural Distribución SDG S.A.

D. Antoni Peris Mingot

CONVENIO MARCO ENTRE GOBIERNO DE ARAGÓN Y GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A.

ANEXO I

Unidades: Euros

Municipio	Instalaciones de conexión			Distribución capilar en municipios	INVERSIÓN TOTAL	Subvención C.A. a instalaciones de conexiones de conexión
	Conexión con red de transporte	ramales de acceso	Total			
Mallén	-	96.900	96.900	301.200	398.100	57.600
Sos del Rey Católico	-	943.900	943.900	357.000	1.300.900	198.180
Bárboles	1.022.200	133.400	1.155.600	28.100	1.183.700	50.260
TOTAL	1.022.200	1.174.200	2.196.400	686.300	2.882.700	306.040

En los presupuestos se incluye: costes de desarrollo técnico de los proyectos, costes de materia les, construcción y puesta en marcha, instalaciones auxiliares, tales como: líneas eléctricas, ERM, valivería, etc., así como costes de adquisición de terrenos, expropiaciones, servidumbres, etc. y cualquier otro necesario para llevar a cabo estas instalaciones.

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 5 de junio de 2007, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Se acuerda aprobar el Texto del Convenio Marco entre el Gobierno de Aragón y Gas Natural para el desarrollo de instalaciones de distribución de Gas Natural en la Comunidad Autónoma de Aragón que figura como Anexo, a suscribir con Gas Natural Distribución SDG, S.A. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que no supone aportación económica con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio y Turismo para la firma del Convenio en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a seis de junio de dos mil siete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

